

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 29 ABR 2022

Proceso N° 2021-00467.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20175659 en el que se refleja el registro exitoso del embargo ejecutivo (fl. 4 a 7).

2. Se decreta el SECUESTRO del bien inmueble referido en el numeral anterior, para tal efecto se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal de Bogotá que por reparto corresponda, a quien se le faculta para que designe secuestre y fije honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)

FG



